



"2025, Año de la Mujer Indígena"
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,**

Expediente número:273/23-2024/JL-II

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- **SERVICIOS FINOS FISCALES Y PATRIMONIALES S.A. DE C.V. (Demandado)**
- **CLASE INTELIGENTE SELECTA S.A. DE C.V. (Demandado)**
- **PRESTADORA DE SERVICIOS CORPORATIVOS GENERALES S.A. DE C.V. (Demandado)**
- **TELEDEC S.A. DE C.V. (Demandado)**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 273/23-2024/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL C. RAFAEL ALBERTO GALLEGOS VELAZQUEZ, EN CONTRA DE TELEDEC S.A. DE C.V., PRESTADORA DE SERVICIOS CORPORATIVO GENERALES S.A. DE C.V., SERVICIOS FINOS FISCALES Y PATRIMONIALES, CLASE INTELIGENTE SELECTA S.A. DE C.V. Y SERVICIOS FINOS FISCALES Y PATRIMONIALES S.A. DE C.V.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el día **veintiuno de agosto de dos mil veintiséis**, el cual en su parte conducente refiere:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS.-----"

ASUNTO: 1) *Se tiene por recibido el escrito signado por la apoderada legal quien solicita que se gire oficio recordatorio al Cuarto Tribunal Laboral de la Región 1, con Residencia en Villahermosa, Tabasco, para efecto que informe sobre el trámite dado al exhorto número 121/24-2025/JL-II.*

*Con el estado que guardan los autos del que se advierte la impresión del correo institucional remitido en fecha veintisiete de marzo del dos mil veintiséis, en donde se le remite el oficio 1577/JL-II/25-2026, para que informe el trámite dado a dicho exhorto marcado con el número 121/24-2025/JL-II y del cual no se tiene informe del trámite dado al mismo. — En consecuencia, **SE ACUERDA:** -----*

PRIMERO: Integración.-

Intégrese a los presentes autos el escrito de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Asimismo, se ordena digitalizar la impresión del correo institucional de fecha veintisiete de marzo del dos mil veintiséis, para que obre conforme a derecho corresponda.

SEGUNDO: - Se deja sin efecto.-

Visto los estados que guardan los presentes autos, del que se advierte que hasta la presente fecha no se tiene conocimiento del trámite dado al exhorto número 121/24-2025/JL-II, así como que no se observa acuse alguno en el que la autoridad exhortada haya recibido dicho exhorto, por lo que, para efectos de no transgredir los derechos fundamentales consagrados en nuestra Carta Magna, ya que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y

garantizar los derechos humanos, máxime que de acuerdo a los principios generales establecidos en la ley laboral es tutelar la igualdad sustantiva o derecho de trabajadores y trabajadoras frente al patrón; es por lo que, **se deja sin efecto el exhorto 121/24-2025/JL-II**, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO: Emplazamiento por exhorto.-

Derivado del punto que antecede y con fundamento en los numerales 753 y 758 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **se ordena girar atento exhorto de manera ordinaria, al CUARTO TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN 1, CON RESIDENCIA EN VILLAHERMOSA, TABASCO**, marcado con el número **151/25-2026/JL-II**; para que en auxilio y colaboración de las labores de este recinto judicial, comisione a el/la Notificador(a) de su adscripción, a efecto de que por su conducto proceda a notificar y emplazar a **CLASE SELECTA INTELIGENTE, S.A. DE C.V.** en el domicilio ubicado en: **REFORMA 504 ALTOS ROVIROSA, C.P. 86050, CENTRO, TABASCO**; corriéndole traslado con las copias debidamente cotejadas del escrito inicial de demanda con sus anexos, el auto de data tres de junio del dos mil veinticuatro, así como el presente auto.

Por lo que, se remite copias certificadas del traslado para diligenciar, así como de los acuerdos para la formación del legajo o expediente de la Autoridad Exhortada.

Asimismo, **el/la notificador(a)** de conformidad con los numerales 873-A de la Ley Federal del Trabajo en vigor, deberá informarle al demandado que: tiene el termino de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al emplazamiento, esto en función de la distancia de conformidad con el artículo 737 de la citada Ley; para que de contestación a la demanda interpuesta en su contra, ofrezca las pruebas que considere, o bien plantee la reconvencción, de lo contrario se le previene que: se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción.

De igual forma, con fundamento en la segunda parte del párrafo primero del artículo 873-A, en relación con el primer párrafo del numeral 739, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor; se les deberá apercibir que: al presentar su escrito de contestación de demanda, **señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el domicilio de este Juzgado: Ciudad del Carmen, Campeche;** o de lo contrario las subsecuentes notificaciones personales se les harán por medio de boletín o estrados, según proceda conforme a la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Por lo que, **el/la fedatario(a)** le deberá hacer del conocimiento a dicho demandado que: el domicilio de este Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en Ciudad del Carmen, Campeche; se encuentra ubicado en Calle Libertad, sin número Fraccionamiento Héroes de Nacozari, Colonia Héroes de Nacozari, en la parte externa del Centro de Reinserción Social (CERESO), en Ciudad del Carmen, Campeche.

De igual modo, al momento de dar contestación a la demanda instaurada en su contra, **proporcione correo electrónico**, para que se le asigne su buzón en el Sistema de Gestión Laboral (SIGELAB), en el entendido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones que no están contempladas en el artículo 742, se realizarán por los estrados electrónicos del Poder Judicial del Estado de Campeche, misma que podrá consultar a través de la pagina oficial del Poder Judicial del Estado de Campeche, en el siguiente link:
https://poderjudicialcampeche.gob.mx/juzgadoslaborales/jl_carmen edictos.php?ruta=edictos/archivos/cedulas/2D/1L/

De igual forma, en atención al tercer párrafo del artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo, en caso de no objetar las pruebas ofrecidas por la parte actora, al momento de dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, se tendrá por perdido su derecho de objetar las pruebas de su contra parte y si no da contestación a la demanda o la formula fuera del plazo concedido para hacerlo, se tendrán por admitidas las peticiones del actor, sin perjuicio de que hasta antes de la audiencia preliminar pueda ofrecer pruebas en contrario para demostrar que el actor no era trabajador o patrón, que no existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados por la parte actora.

En consecuencia, se solicita a la Autoridad Exhortada que acuse de recibido el presente exhorto mediante el correo electrónico institucional de esta autoridad laboral es

jlaboral2dto@poderjudicialcampeche.gob.mx, y tan pronto logre su cometido remita copia certificada de las resultas del exhorto, vía electrónica por correo institucional; en razón de que el retraso injustificado, en la administración de justicia pueden conllevar a la posible violación de derechos fundamentales difíciles de compensar en detrimento de las partes.

Otorgándole al Juez exhortado plenitud de jurisdicción para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del presente exhorto, ello de conformidad con el artículo 758 de la Ley Federal del Trabajo vigente.

CUARTO: También se le hace saber a las partes demandadas que, de conformidad con el numeral 872 apartado A, fracción VII de la Ley de la materia, en caso de existir un Juicio anterior promovido por el actor en contra del mismo patrón, deberán de informarlo ante esta autoridad, lo anterior para efectos de ser tomado en consideración en su momento procesal oportuno.

QUINTO: -Oficio recordatorio.-

Con el estado que guardan los autos, de los que se desprende que hasta la presente fecha el Subdelegado del Instituto Mexicano del Seguro Social; no ha dado cumplimiento al requerimiento solicitado por esta autoridad, mediante el respectivo oficio número 1578/JL-II/25-2026, el cual fue ordenado el día veintisiete de marzo del dos mil veintiséis; es por lo que a fin de no violentar los derechos fundamentales de las partes, derecho de acceso a la justicia, debido proceso, defensa adecuada y tutela judicial efectiva, contemplados en los artículos 1, 17 y 20 Constitucional, gírese atento oficio recordatorio a dichas dependencias; con el fin de que informen el trámite dado a los oficios de referencia, y se les recuerda a dichas dependencias que el objetivo de los oficios primigenios, era para que **informen del último o actual domicilio del que tengan registro de:**

- **SERVICIOS FINOS FISCALES Y PATRIMONIALES.**

Esto dentro del término de **dos días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la recepción del oficio que se le envía; apercibidos que de no dar cumplimiento a lo ordenado, se hará efectiva la multa con la cual se encontraban apercibidos en los oficios que antecede.

Por lo que se ordena al Fedatario Interino Adscrito a este Juzgado que entregue el oficio de manera personal; así como que anexe el oficio número 1578/JL-II/25-2026.

SEXTO: Notificaciones.-

Túrnense los presentes autos al Notificador Interino adscrito a este Juzgado, para que de conformidad con el artículo 739 Párrafo I, 739 Ter fracción IV y 742 Bis de la Ley Federal del Trabajo, notifique el presente proveído, a las partes siguientes:

Parte	Notificación
Rafael Alberto Gallegos Velazquez. (Actor)	Buzón Electrónico
Teledec, S.A. de C.V. (Demandada)	Estrados Electrónicos.
Servicios Finos Fiscales y Patrimoniales, S.A.de C.V. (Demandado)	Estrados Electrónicos.
Clase Inteligente Selecta, S.A. de C.V. (Demandado)	Estrados Electrónicos.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma la Licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen.-----”

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 24 DE AGOSTO DEL 2026, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL PROVEÍDO EMITIDO EL 21 DE AGOSTO DE 2026 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.



**C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**
LIDO.GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR

NOTIFICADOR